

terial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)» por un importe total máximo de 3.640.424,01 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 72.808,48 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ejército en Málaga (calle de Cuarteles, número 57) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día trece de diciembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid 22 de noviembre de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—8.732. y 2.ª 30-11-1961

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Francisco Silvela Patiño para instalar un depósito regulador de mariscos en la playa de Zopazos, ría de Ares, Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Silvela Patiño, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito regulador de mariscos, con una superficie de 6.114,50 metros cuadrados, en la playa de Zopazos, en la ría de Ares, Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Gómez Jiménez, en abril de 1930, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34) así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Fabrill Comadrán, S. A.», de Sabadell (Barcelona), la admisión temporal de 453.59 kilos de fibra sintética peinada en crudo, para su transformación en tejidos especiales, para la industria eléctrica y del transporte.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabrill Comadrán, S. A.» en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de fibra sintética tres deniers, en crudo, peinada, para su transformación en tejidos industriales destinados a mercados exteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Fabrill Comadrán, S. A.» con domicilio en Sabadell, Calvo Sotelo, número 29, el régimen de admisión temporal para importar 453.59 kilos de fibra sintética peinada, en crudo, tres deniers de longitud tres pulgadas, para su transformación en tejidos industriales destinados a mercados exteriores.

2.º El país de origen y destino de las mercancías será Italia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales que posee el concesionario sites en Moyá (Barcelona).

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de seis meses contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 14 por 100. A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos de fibra importada se exportarán, como mínimo, 86 kilos de tejido.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los ser-

vicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.030	60.010
1 Dólar canadiense	57.454	57.665
1 Franco francés nuevo	12.194	12.230
1 Libra esterlina	163.427	163.933
1 Franco suizo	13.840	13.861
100 Francos belgas	120.102	120.553
1 Marco alemán	14.957	15.001
100 Liras Italianas	9.339	9.667
1 Florin holandés	16.621	16.671
1 Corona sueca	11.524	11.618
1 Corona danesa	3.691	3.717
1 Corona noruega	8.412	8.437
100 Marcos finlandeses	18.042	18.638
1 Chelín austriaco	2.317	2.323
100 Escudos portugueses	209.593	210.629

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1960-61.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que con sujeción a las Ordenes ministeriales dictadas por este Departamento en fecha 11 de enero de 1956 y 20 de diciembre de 1957 eleva la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de conformidad con los acuerdos ultimados por el Consejo Superior del Teatro en relación con los Premios Nacionales instituidos y reglamentados por las citadas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1960-61 en la siguiente forma:

Premio Nacional de 10.000 pesetas, para la mejor obra dramática estrenada en el curso de la temporada, a la comedia original de don Alfonso Paso titulada «Aurilia y sus hombres».

Dos Premios Nacionales de interpretación dramática, dotados con 10.000 pesetas cada uno para la actriz doña Mari Carrillo y el actor don José Bódalo.

Dos Premios Nacionales de interpretación lírica, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para los cantantes señorita Amparo Azcón y don Tomás Álvarez.

Dos Premios Nacionales de interpretación coreográfica, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para los artistas de esta especialidad doña Pilar López y don José de la Vera.

Tres Premios Nacionales de interpretación circense, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para el equilibrista sobre rulo don Máximo Rodríguez Viejo, de nombre artístico «Monroe», y su

compañera asistente, doña Francisca Oliver Pérez, y a las Agrupaciones «Hermanos Martín», payasos musicales, integrada por don Ramón Planat Lujan, don Ramón Valles Puyaito y don Juan Pérez del Castillo; y «Los Dominis», barristas cómicos, integrada por don Domingo Cuellar Cortés, don Julio Luis Hernández y don José Molins Coll.

Premio Nacional de dirección escénica, dotado con 10.000 pesetas, a don Angel Fernández Montesinos.

Premio Nacional de 10.000 pesetas, para la mejor labor editorial sobre teatro a don Francisco Álvarez, por su libro «El espectador y la crítica».

Premio Nacional de 10.000 pesetas, para la mejor labor periodística sobre el teatro, a don Manuel Díaz Crespo.

Premio Nacional de libre adjudicación, dotado con 20.000 pesetas, a «Los Titeres», Teatro de Juventudes, que regenta y dirige la Delegación Nacional de la Sección Femenina F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.º Declarar desiertos los siguientes Premios Nacionales de Teatro:

Premio Nacional de 20.000 pesetas, instituido para la mejor obra lírica estrenada durante el año teatral

Dos Premios Nacionales de 20.000 pesetas cada uno, creados para distinguir las dos mejores obras teatrales de género infantil estrenadas en el curso de la temporada

Lo digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia concurso para la instalación de alumbrado de las calles y plazas que se citan

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1960, convócase la contratación, mediante concurso, de instalación de alumbrado de la calle de San Pablo, plaza de San Andrés, calles General Varela, Realjo, Santa María de Gracia, plaza de San Lorenzo, calle María Auxiliadora y plaza del Corazón de María, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas ochenta pesetas con nueve céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días hábiles, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la formalización de la escritura.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría municipal, en donde podrán examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Dada la modalidad de la licitación, los concursantes presentarán, en cada una de sus proposiciones, proyecto y cálculos justificativos de la oferta que hagan, sin otra limitación de que la oferta no podrá rebasar la cifra de cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas ochenta pesetas nueve céntimos.

La garantía provisional para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de catorce mil trescientas ochenta y una pesetas cuarenta céntimos, y la definitiva consistirá en el seis por ciento del remate.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español o el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose, de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, así como las Me-